

• **ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Aplicación presupuestaria	Importe presupuestado
23.07.3131.480.00 L.A.23439202	568.641,40 €
23.07.3131.482.00 L.A.23439202	40.660,64 €
TOTAL	609.302,04 €

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Declarar subsistentes, en lo no contemplado en la presente Orden, los términos y condiciones contenidos en la anterior Orden de convocatoria (B.O.C. nº 57, de 24.3.09).

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2009.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,**
Inés Nieves Rojas de León.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

1184 *ORDEN de 17 de julio de 2009, por la que se corrige error en el anexo de la Orden de 1 de febrero de 2008, que aprueba la zonificación para la evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Orden de este Departamento nº 15, de 1 de febrero de 2008, se aprueba la zonificación para la evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34, de 15.2.08).

El anexo de la citada Orden define las zonas y aglomeraciones vigentes a los efectos de la evaluación de la calidad del aire del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, asignando códigos tanto a la zonificación como a las aglomeraciones.

Se ha producido un error al asignar los códigos de la Zona Norte de Gran Canaria, Zona Sur de Gran Canaria, Aglomeración Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna, Zona Norte de Tenerife y Zona Sur de Tenerife, por lo que procede su rectificación, conforme a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 3.8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, y a propuesta del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2009,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error en el anexo de la citada Orden de 1 de febrero de 2008, por la que se aprue-

ba la zonificación para la evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Canarias, sustituyendo los códigos asignados, por los nuevos códigos que a continuación se relacionan:

Zona	Código asignado	Nuevo código
Zona Norte de Gran Canaria	ES0502	ES0509
Zona Sur de Gran Canaria	ES0503	ES0510
Aglomeración Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna	ES0505	ES0511
Zona Norte de Tenerife	ES0506	ES0512
Zona Sur de Tenerife	ES0507	ES0513

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano o, directamente, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que pudiera ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

1185 Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 21 de julio de 2009, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión

de subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción del empleo local, en el ejercicio 2009.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (SCE), ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los Programas de Fomento del Desarrollo Local, entre los que se encuentran la línea de subvenciones destinada a las corporaciones locales o las entidades dependientes o vinculadas a una administración local para financiar parcialmente los costes de estudios e informes, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su municipio.